

Santiago, doce de enero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO:

Visto y teniendo presente:

Los razonamientos expresados en los motivos tercero a sexto del fallo de casación que antecede, **se confirma** la sentencia de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro dictada en los autos Rol N° 1103-2023 por el Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas.

Regístrese, y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra (s) Sra. Quezada.

N° 52.970-2024

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señor Arturo Prado P., señor Mauricio Silva C., señora María Soledad Melo L., señora Eliana Quezada M. (S) y el Abogado integrante señor Carlos Urquieta S.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Arturo José Prado Puga, Mauricio Alonso Silva Cancino y María Soledad Melo Labra y la Ministro Suplente Eliana Victoria Quezada Muñoz y el Abogado Integrante Carlos Antonio Urquieta Salazar . Santiago, doce de enero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a doce de enero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

